

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2022 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN TOTAL DE LAS LABORES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 15 y 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 22, 28 fracciones II, III y XIX, 33-I, 35, 36, 37 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; 30 fracciones VIII, XI, XII, XVII; 35 fracción I; 42, 44 fracciones I, II, III, IV, 52 fracciones I; 58 fracción I; 62 fracciones I, II, III, V, VI, VII, del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; punto Sexto del Acuerdo General 06/2021 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno formulado por el suscrito; es que la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, emite el presente Acuerdo General:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco señala que el Instituto es un órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica, así como administrativa, encargado de proporcionar el servicio de justicia alternativa y con las facultades y atribuciones establecidas en esta ley, atribuyéndole al Titular de ese Instituto las facultades de la dirección técnica y administrativa, así como, entre otras la de planeación, organización y coordinación del funcionamiento del mismo, de sus Direcciones, Sedes Regionales y Centros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la citada Ley y 30 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto.

II.- Que con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró la existencia de la pandemia COVID-19, derivado del elevado número de personas infectadas y muertes casadas por dicho virus alrededor del mundo, por lo que se consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y que como resulta obvio ha tenido consecuencias, presencia y afectaciones en nuestro país y Estado.

III.- En razón a ello, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, como representante del Poder Ejecutivo Federal, así como el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud emitieron diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia generada por el virus COVID-19, dentro de las cuales se adoptó el distanciamiento social y esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales dentro de las cuales se incluyó la procuración de justicia.

IV.- Por su parte el Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Salud del Estado de Jalisco, en los años 2020, 2021 y el presente, emitieron diversos acuerdos, en su carácter de autoridad sanitaria, mediante a los cuales se

establecieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, entre los cuales está el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 013/2021 y sus reformas.

V.- En el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el diecisiete de marzo del dos mil veintidós se publicó el acuerdo DIELAG ACU 016/2022 que al rubro señala “ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.”, en el que destacan entre otros aspecto que el día dieciséis de marzo del presente año la Mesa Especializada de Salud sesionó y determinó que después de dos años de aplicación de medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la pandemia Covid-19, *“al día de hoy ya sea tienen condiciones para la reapertura todas (sic) las actividades económicas al ciento por ciento, debiendo mantener el uso permanente y de forma correcta del cubre bocas, cubriendo boca y nariz en todos los espacios públicos, así como eliminar los filtros sanitarios de acceso a los establecimientos y actividades en general, con salvedad de la aplicación del gel alcoholado, comúnmente conocido como antibacterial”*.

En dicho acuerdo entre otros aspectos, se determinó abrogar el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 013/2021 mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social de carácter general y obligatorios con motivo de la pandemia de COVID-19 y las diversas reformas al mismo; y se expedieron diversas medidas de seguridad sanitaria, así como el que las mismas estarán vigentes hasta el 8 de mayo de 2022.

VI.- Por otro lado, el Semáforo de Riesgo Epidémico por regiones COVID-19 para transitar hacia una nueva normalidad, consultado en la página electrónica: <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>, por el periodo del veintiuno de marzo al tres de abril de dos mil veintidós, indicó que el riesgo epidemiológico poblacional y de incremento o decremento de la actividad epidémica para el Estado de Jalisco, se ubica en color verde y en general para la República Mexicana, lo que significa que se permiten todas las actividades, incluidas las escolares.

VII.- En el Acuerdo General 06/2021 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno emitido por esta Dirección General del Instituto, entre otras determinaciones se tomaron que, a partir del 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno se activaran totalmente las labores sustantivas y administrativas del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, de forma ordinaria y conforme a sus facultades y atribuciones. Asimismo, de conformidad con las disposiciones de las autoridades sanitarias se determinó que el aforo de usuarios, profesionistas y público en general de las sedes central, regionales y módulos no podrán exceder del 75% setenta y cinco por ciento de la capacidad de éstas. Dicho acuerdo fue modificado en diversas fechas sustancialmente solo con relación al aforo referido, siendo el último de ellos el identificado con el número 01/2022 de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, en el que se determinó



que aquél no podrá exceder del **70 % setenta** por ciento de la capacidad de las diversas instalaciones de este Instituto.

VIII.- Tomando en consideración las acciones implementadas por la autoridad sanitaria estatal, así como la información oficial emitida por la autoridad sanitaria federal, se hace necesario reactivar de manera ordinaria las labores sustantivas y administrativas del Instituto que se sujetaron a medidas extraordinarias decretadas durante la emergencia sanitaria por el virus Covid-19, durante las cuales se emitieron diversas disposiciones surgidas de las mejores prácticas tendientes a salvaguardar el derecho a la salud de los usuarios de los mecanismos alternos de solución de conflictos, servidores públicos y público en general, armonizándolo con el ya referido artículo 17 de la Carta Magna que consagra el derecho al acceso a la justicia y en respeto a los derechos humanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo General 06/2021 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN TOTAL DE LAS LABORES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19) de fecha 21 veintiuno y uno de mayo de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- A partir del **28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós** se levantan las medidas sanitarias adoptadas por este Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades sustantivas y administrativas y continuar prestando las mismas de forma ordinaria y de acuerdo a las facultades y atribuciones institucionales con un aforo del **100 % cien por ciento** de movilidad sin restricciones y operación habitual de actividades esenciales, por todos los servidores públicos dependientes de este Instituto, en un horario de servicio de lunes a viernes de **9:00 a 17:00 hr.**

Toda persona que ingrese a cualquiera de las instalaciones del Instituto, ya sea en sede central, sedes regionales y módulos deberán en todo momento usar cubreboca correctamente colocado sobre nariz y boca, continuar observando la aplicación de gel antibacterial y la recomendación de seguir con las medidas de cuidado personal conocidas y en la medida de lo posible mantener la sana distancia.

TERCERO.- Las medidas tomadas para el trámite y desahogo de los diversos procesos o servicios ante las diferentes áreas de atención al público, profesionistas y usuarios, en materia de medios electrónicos y aplicaciones telefónicas, es decir el uso de herramientas y dispositivos tecnológicos, continuarán vigentes por ser mecanismos de aceleración en la eficacia y eficiencia



de los mismos, por lo que seguirán siendo útiles y utilizados en las funciones del Instituto.

CUARTO.- De ahí que, con el propósito de optimizar los servicios que se otorgan para atención al público en la Sede Central y brindarlos con orden, eficacia y eficiencia, el uso de los medios electrónicos y aplicaciones telefónicas continuarán vigentes como se indica a continuación:

1.- En la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación **se priorizará la atención por citas previas** al Centro de Atención Telefónica número 33-13-80-00-00 extensión 1000 **(para servicios de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos)**.

Ahora bien, con relación al **Servicio de Validación de Convenios Finales** ante la Jefatura de Validación, **realizar cita previa para su atención a fin de entregar expedientes a dicha área al número telefónico 33-13-80-00-00 extensiones 211 y 132.**

Continúa el servicio a la ciudadanía de optar por enviar mensaje de texto a través de la aplicación WhatsApp al número celular 33-18-28-18-82, en el que se proporciona información o se atienden dudas de dicha Dirección.

2.- Para la optimización de los servicios y trámites ante la Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación, **se podrán realizar** citas previas vía WhatsApp del número celular 33-12-46-17-89.

3.- Con relación a los trámites ante la Secretaría Técnica, Dirección de Capacitación y Difusión y Órgano Interno de Control se podrán realizar citas previas al Centro de Atención Telefónica 33-13-80-00-00.

QUINTO.- Los servidores públicos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco deberán asistir puntualmente al desempeño de sus labores, registrando su asistencia mediante el sistema que determine el Instituto. En el entendido de que a partir del 1º primero de abril del 2022 deberán realizarlo en el Sistema Automatizado de Registro de Asistencia.

SEXTO.- Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo General son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud a nivel internacional, nacional y de esta entidad federativa. Mismas que fueron implementadas bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respetando los derechos humanos, así como al alto sentido de responsabilidad y de pertenencia de esta institución y de los servidores públicos que la integran, procurando el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva y, transversalidad, con perspectiva de género, protección a grupos vulnerables, igualdad y no discriminación.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 28 veintiocho de marzo del presente año y se ordena su publicación en el domicilio



de la sede central del Instituto ubicada en Av. Enrique Díaz de León número 316 trescientos dieciséis, colonia Villaseñor en Guadalajara, Jalisco, en las Sedes Regionales y Módulos de este Instituto, así como en la página web: ija.gob.mx.

--- ASÍ LO ACORDÓ EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ATENTAMENTE

“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”

GUADALAJARA, JALISCO, VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS

**DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO**